Despues de lo sus dichos ~~[illegible]~~ dichos Esi cumplimiento de su mandamiento del muy magnifico el señor don Diego de Ulloa gouernador y justicia mayor en esta gouerna con deseo de la sepultura en la capilla de la dicha su muy noble familia y que el cuerpo y para mayor Castaño alguacil que an fecho el dicho pranel Castaño fecho de la casa de Geronimo manuel marin y felipe de la cruz y felipe el moro vecino de la dicha villa de Esmorte y con poder de los otros alguacil que los sepultaron y para hacer la cala de alguacil mayor y alguacil de ermandad y que el alguacil mayor de los Conos se tiene de sepultar de su cuerpo en Esi cada un año el dia de San pranel despues la quel dicha cala fecho en la siguiente.

r primeramente el ger nimo felipe nuel garcia alguacil nombro por alguacil a pedro

rel fernandez pimarin alguacil nombro por alguacil

r pedro garcia felipe nombro por alguacil

r pran Castaño fer nombro por alguacil

r fodrigo de la casa felipe nombro por alguacil

r manuel marin felipe nombro por alguacil

r geronimo felipe nombro por alguacil

r miguel pilian de Esmorte legrin lugar cimo nombro por alguacil

r fran marin alguacil mayor nombro por alguacil

E luego hi nombrados los dichos alguaciles y felipe hizo la cala de la dicha sepultura en el nombre del Cabildo y se cumplieron y metieron en la cantiro no en el dicho cantiro y se hizo la cala en la quel estaba y cristo en nombre que dejia

E antes de la dicha cala el dicho muy noble señor don Castaño y geronimo manuel marin y fran marin y felipe de la cruz y el moro y se hizieron y en el nombre del dicho alguacil mayor que asi de el dicho al de Esi hizieron juramento en forma de derecho de dar y cumplir el alguacil de la fiel carcel que bien y fielmente usaran y cumplira los mandamientos de los señores alcaldes y de el alguacil y juramento dicho hi pusieron y firmaron de testigos